

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Quincuagésimo octava reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 6-10 de julio de 2009

Interpretación y aplicación de la Convención

Cumplimiento y observancia

COMERCIO ELECTRÓNICO DE ESPECÍMENES DE ESPECIES  
INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. De conformidad con lo previsto en el párrafo c) de la Decisión 14.35, adoptada en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes (La Haya, 2007), se celebró un cursillo en Vancouver, Canadá, del 24 al 26 de febrero de 2009, para examinar cuestiones relacionadas con el comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES. En el Anexo a este documento se presenta el informe del cursillo, junto con las recomendaciones adoptadas por los participantes.
3. De conformidad con el párrafo d) de la Decisión 14.35, la Secretaría publicó el informe del cursillo junto con la Notificación a las Partes No. 2009/010, de 20 de marzo de 2009, solicitando nuevas observaciones. En el momento de redactar este documento (finales de abril de 2009) no se había recibido respuesta alguna.

Observaciones de la Secretaría

4. Durante el cursillo, la Secretaría observó que se disponía de escasa evidencia o de pocos datos que indicasen la magnitud del comercio ilícito que podía llevarse a cabo a través de Internet. Sin embargo, no cabe duda alguna de que un gran número de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES están expuestos a la venta. La Secretaría observó asimismo escaso apoyo entre los participantes en pro de una prohibición general sobre los anuncios de venta de especímenes de especies del Apéndice I, pese a que se ha enterado de que uno de los principales sitios en la Web ha prohibido los anuncios sobre el marfil.
5. Ninguno de los grupos de trabajo sugirió que se redactase un proyecto de resolución o decisión sobre esta cuestión, para someterlo a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes. En consecuencia, incumbe al Comité Permanente determinar la forma de proseguir.

### Antecedentes

1. En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.35, dirigida a la Secretaría, que dice como sigue:

#### *La Secretaría:*

- a) *solicitará, mediante una Notificación publicada después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes, información a las Autoridades Administrativas sobre:*
  - i) *la magnitud y la índole del comercio de vida silvestre realizado por Internet que al parecer afecta a su país;*
  - ii) *los problemas observados en relación con ese comercio, inclusive el comercio ilícito;*
  - iii) *la eficacia de cualquier medida que hayan adoptado las Partes para abordar el comercio de vida silvestre por Internet, inclusive el uso de códigos de conducta; y*
  - iv) *cualquier cambio en las rutas comerciales y los métodos de transporte que se hayan observado como resultado del uso cada día mayor de Internet para promover el comercio de vida silvestre;*
- b) *recurriendo a los servicios de un consultor debidamente calificado, examinará la información sometida por las Partes y preparará un documento de información general para someterlo a la consideración de un cursillo;*
- c) *tratará de obtener financiación externa para convocar un cursillo sobre el comercio de vida silvestre por Internet, al que debería invitarse a participar a: la Autoridad Administrativa CITES y los oficiales de observancia de las Partes en las que se observe un comercio incipiente o existente de vida silvestre organizado a través de Internet; los expertos sobre comercio por Internet; los propietarios de los sitios web pertinentes y los proveedores de servicios Internet; la ICPO-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas; y los representantes de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;*
- d) *publicará los resultados del cursillo, inclusive cualquier recomendación, en el sitio web de la CITES, solicitando observaciones adicionales; y*
- e) *presentará un informe sobre el particular en la 58ª reunión del Comité Permanente.*

### Aplicación de la decisión

2. La Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2007/026, el 21 de agosto de 2007, solicitando a las Partes que remitieran la información requerida.
3. En la 57ª reunión del Comité Permanente (Ginebra, julio de 2008), la Secretaría anunció que ni la cantidad ni la información contenida en las presentaciones de las Partes era suficiente para garantizar la contratación de un consultor, como se preveía en el párrafo b) de la Decisión 14.35. El Comité Permanente acordó que la Secretaría realizase el análisis de las presentaciones y preparase un documento de información general para un cursillo. Ulteriormente, la Secretaría preparó un documento, que se publicó en: <http://www.cites.org/common/docs/misc/E-Internet%20trade.pdf>.
4. El Gobierno de Canadá se ofreció a celebrar el cursillo a que se hacía alusión en el párrafo c) de la Decisión 14.35. En colaboración con el país anfitrión, la Secretaría intentó asegurar que se invitaba a los participantes previstos. Asimismo, la Secretaría trató de lograr la participación de cada una de las regiones de la CITES, dando prioridad a las Partes que habían respondido a la Notificación a las Partes No. 2007/026. Los Gobiernos de Francia y del Reino Unido y la Comunidad Europea proporcionaron financiación para ayudar a organizar el cursillo y para apoyar la asistencia de

participantes de los países en desarrollo. Lamentablemente, tres delegados de países en desarrollo, cuyo viaje había sido organizado por la Secretaría, no pudieron obtener visados con suficiente antelación.

#### Realización del cursillo

5. El cursillo se celebró en Vancouver, Canadá, del 24 al 26 de febrero de 2009. Asistieron las siguientes Partes y organizaciones: Alemania, Argentina, Canadá, China, Estados Unidos, Francia, Ghana, Kenya, Madagascar, Países Bajos, Polonia, Reino Unido, República Checa, Singapur y Suiza, la Comunidad Europea, ICPO-Interpol, la Organización Mundial de Aduanas, eBay, CEEweb para la Biodiversidad - The Polish Society for Nature Conservation "Salamandra", IFAW, IWMC-Alianza para la Conservación Mundial, la Red de Supervivencia de Especies y TRAFFIC. El cursillo fue presidido por Canadá, con la asistencia de la Secretaría CITES.
6. Alemania, Canadá, China, Estados Unidos, Polonia, la Secretaría CITES, ICPO-Interpol, eBay, IFAW y TRAFFIC sometieron presentaciones sobre comercio electrónico.
7. Los participantes se dividieron en dos grupos de trabajo. Uno examinó los problemas o cuestiones vinculadas con la supervisión y reglamentación legal del comercio de vida silvestre facilitado a través de Internet o asociadas con el comercio electrónico; el otro examinó los problemas o cuestiones relativas a la lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre facilitada a través de Internet o asociada con el comercio electrónico. Los grupos de trabajo se reunieron en sesiones plenarias para examinar sus resultados y considerar la forma de abordar los problemas y cuestiones identificadas.
8. Ambos grupos de trabajo identificaron dos cuestiones concretas que se percibían como de considerable interés o preocupación, respecto de las había una marcada división de opiniones. La primera se refería a la idea de prohibir la publicidad de especímenes de especies del Apéndice I en sitios de Internet que se denominan comúnmente "sitios de subastas". Los grupos de trabajo, y el cursillo en sesión plenaria, observaron que algunos proveedores de servicios, concretamente eBay, habían prohibido anuncios de especímenes de marfil. Sin embargo, ni los grupos de trabajo ni los participantes en la sesión plenaria lograron alcanzar un consenso sobre la idoneidad de las prohibiciones y el cursillo no adoptó recomendaciones en relación con este asunto.
9. La segunda cuestión se refería a lo que se denomina normalmente "la carga de la prueba". En muchos sistemas judiciales, la responsabilidad de demostrar que un espécimen es de origen ilegal incumbe al Estado o a sus autoridades fiscales. Sin embargo, algunos delegados opinaban que las personas que anunciaban especímenes a la venta, en particular de especies del Apéndice I, deberían estar obligadas a demostrar que eran de origen legal. No obstante, ni los grupos de trabajo ni los participantes en la sesión plenaria, lograron alcanzar consenso sobre esta cuestión y el cursillo no adoptó recomendaciones en relación con este asunto.
10. En la última sesión plenaria, los participantes adoptaron las recomendaciones que se adjuntan en el Anexo. El texto entre corchetes indica que los participantes no lograron alcanzar consenso.

## ANEXO

### CURSILLO CITES SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO

*El grupo de trabajo A se centró en el comercio legal realizado a través de la telaraña mundial y en cuestiones relacionadas con la reglamentación de ese comercio.*

El Grupo de trabajo A recomendó lo siguiente:

1. Las Partes deberían cooperar, según proceda, para ejecutar estas tareas:
  - a) evaluar o desarrollar legislación y reglamentaciones para aplicar la CITES con miras a garantizar que son suficientes para abordar los desafíos de controlar el comercio electrónico de vida silvestre, prestando particular atención a:
    - [la facilitación en línea de (por ejemplo, los servicios de Internet o plazas comerciales) y la participación en el comercio ilegal de vida silvestre (por ejemplo, venta y compra) son delitos enjuiciables];
    - [los vendedores deberían proporcionar información sobre la estado de protección de la especie y los requisitos legales del comercio de especímenes, así como del origen (estatuto legal y documentación, según proceda) para los especímenes]; y
    - [garantizar que los organismos de aplicación de la ley tienen acceso legal, sin condiciones estrictas innecesarias, a la información de identificación básica en posesión de los proveedores de servicios y las autoridades de registro de Internet y sin que se divulgue a la entidad a la que incumbe la información el interés de la agencia de aplicación de la ley. Las informaciones básicas para la identificación son, por ejemplo, los nombres, direcciones (física, correo electrónico, IP) y los anfitriones de los sitios web. Esta legislación y esas reglamentaciones reducen el anonimato acordado a los delincuentes por Internet y permiten a las agencias de aplicación de la ley establecer jurisdicción e iniciar investigaciones.]
  - b) someter información a la Secretaría CITES para que la incluya en el sitio web de la CITES sobre las prácticas más idóneas y los sitios web que se ajustan a códigos de conducta recomendados por las Partes;
  - c) publicar los resultados de las investigaciones científicas sobre las correlaciones existentes entre la utilización de Internet y la tasa de criminalidad contra las especies silvestres;
  - d) evaluar la magnitud y las tendencias del comercio de especies CITES a través de Internet. Estas evaluaciones deberían remitirse a la Secretaría para proceder a su análisis; y
  - e) someter información sobre las metodologías utilizadas por otras agencias para evaluar los mecanismos para regular el comercio legal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES a través de Internet.
2. Preparar un juego de herramientas para ayudar a las Partes y a la comunidad CITES en general a reglamentar el comercio legal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES a través de Internet, incluyendo información sobre:
  - a) sistemas electrónicos de concesión de permisos, con los formatos, protocolos y normas recomendadas por el Grupo de trabajo sobre concesión electrónica de permisos; y
  - b) códigos de conducta para las plataformas comerciales, inclusive los sitios de subastas basados en el web, con normas mínimas como, por ejemplo:
    - un mecanismo que permita a los usuarios comunicar con las Autoridades Administrativas CITES sobre cuestiones relacionadas con el comercio electrónico de especies incluidas en los Apéndices de la CITES;

- una lista de vendedores y compradores y otros utilizadores de Internet para garantizar que respetan las obligaciones de la CITES;
  - recursos para sensibilizar al público con miras a asistir a las Partes en sus campañas nacionales y para informar a los sectores público y privado sobre las cuestiones relativas al comercio electrónico de especies CITES;
  - información, reglamentaciones y obligaciones relacionadas con la venta de especies CITES más fáciles de comprender y utilizar; y
  - el desarrollo de programas de fomento de capacidad para mejorar la capacidad nacional de reglamentar el comercio legal de especies CITES a través de Internet;
3. el establecimiento de un grupo de trabajo del Comité Permanente para:
- a) desarrollar aún más el juego de herramientas;
  - b) recibir retroalimentación de las Partes en relación con la eficacia de la aplicación de las recomendaciones propuestas; y
  - c) evaluar la información y presentar un informe a la 61ª reunión del Comité Permanente.

*El Grupo de trabajo B, tras haber examinado los problemas de las cuestiones asociadas con la lucha contra el comercio de vida silvestre a través de Internet, formuló las siguientes recomendaciones.*

1. Las Partes, la Secretaría e Interpol deberían considerar lo siguiente:
- a) velar por que se destinan los recursos suficientes a la investigación y a la selección de comercio ilegal de especímenes de especies CITES a través de Internet;
  - b) establecer, a escala nacional, una unidad dedicada a la investigación de los delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet o incorporar cuestiones del comercio de vida silvestre en las unidades existentes de supervisión o investigación de la criminalidad informática o la cibercriminalidad. Esa unidad debería disponer del equipo necesario para desempeñar esa tarea, concretamente con computadoras seguras y su personal debería haber sido formado en las técnicas especializadas que son necesarias para realizar esa tarea. Al establecer esas unidades, las Partes deberían basarse en la experiencia de las agencias y de los países en los que ya existen esas unidades y deberían colaborar en la prestación de formación especializada. Una vez establecidas, esas unidades deberían colaborar en el intercambio de información e información confidencial operacional a escala nacional, regional e internacional;
  - c) establecer un mecanismo para coordinar, a escala nacional, la supervisión del comercio de vida silvestre a través de Internet y compartir a su debido tiempo las informaciones resultantes de esas actividades con los coordinadores designados por las Autoridades Administrativas y de observancia CITES;
  - d) utilizar los datos adquiridos durante las actividades de supervisión para determinar estrategias sobre observancia, fomento de capacidad y sensibilización del público; y
  - e) ver como recaudar fondos para establecer en la Secretaría General de Interpol un puesto a tiempo completo para encargarse de los aspectos del comercio electrónico de la criminalidad contra las especies silvestres. El titular de ese puesto se encargaría de que todas las informaciones o datos confidenciales sobre el comercio electrónico se compilen y difundan sistemáticamente a las autoridades de observancia relevantes, nombradas por las Partes.
2. La Secretaría debería preparar y publicar directrices con normas mínimas para una supervisión coherente y una compilación de datos sobre el comercio de vida silvestre a través de Internet, a fin de lograr una visión general a escala nacional, regional e internacional.

3. Interpol debería considerar la posibilidad de establecer un sitio web interactivo seguro o un foro electrónico que contenga información y datos confidenciales sobre los delitos contra la vida silvestre a través de Internet. El sitio web o el foro deberían poder actualizarse en tiempo real por los contribuyentes autorizados.